HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 342

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA REPARACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE LA VEREDA UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES MONSEÑOR ALBERTI Y DIEGO PALMA, DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO.-

342

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

10

San Isidro, 10 de junio de 2026

VISTO:

La profunda preocupación manifestada por vecinos y vecinas respecto al grave estado de deterioro que presenta la vereda ubicada en la intersección de las calles Monseñor Alberti y Diego Palma, de la localidad de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos que viven de la zona mencionada han realizado varios reclamos solicitando la reparación de su vereda;

Que, el daño principal y de mayor gravedad se localiza precisamente sobre la rampa de accesibilidad para personas con movilidad reducida;

Que, la existencia de baches, desniveles y roturas en un punto neurálgico de cruce peatonal no solo obstruye el libre tránsito, sino que eleva exponencialmente el riesgo de caídas y lesiones graves, afectando especialmente a personas con discapacidad, usuarios de sillas de ruedas, cochecitos de bebés y adultos mayores con capacidad de reacción motora reducida;

Que, cabe destacar que las veredas son el principal espacio de circulación peatonal, y que su constante mantenimiento, permite un tránsito sin mayores inconvenientes;

Que, por las malas condiciones que presenta la vereda para transitar pone en riesgo a los vecinos, y en especial a las personas mayores que transitan por el lugar;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** de la Provincia de Buenos Aires expresa: "***Artículo 59:*** *Constituyen obras públicas de competencia municipal:*

1) obras de instalación de servicios públicos;
2) obras de pavimentación, de veredas, de cercos;
3) obras correspondientes al ornato, salubridad y urbanización del Municipio;
4) obras concernientes a los establecimientos o instituciones municipales."

Que, la reparación y posterior mantenimiento de esta vereda, mejoraría la calidad de vida de todas las personas de la zona, como la de esta familia sanisidrense en particular;

342

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente: 10

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, tenga a bien arbitrar las medidas necesarias para la reparación y posterior mantenimiento de la vereda ubicada en la intersección de las calles Monseñor Alberti y Diego Palma, de la localidad de San Isidro.-

Artículo 2°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10/6/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Obras y Servicios Públicos

SAN ISIDRO 10 de junio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
10 JUN 2026
Hora 10:38 hs
RECIBIDO